



ESPECIFICACIONES TÉCNICAS
"BIENES PARA INSTALACION DE CONEXIONES DOMICILIARIAS DE RED DE DESAGUE"
CONTRATOS MENORES

Área Usuaría:	SUB GERENCIA DE OBRAS PÚBLICAS
Actividad del POI/Acción Estratégica PEI:	OBRA: "AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN LAS ASOCIACIONES DE VIVIENDA VILLA ICHUÑA, SANTA ISABEL Y VILLA EL EDÉN DEL CENTRO POBLADO SAN FRANCISCO, DISTRITO DE MOQUEGUA - PROVINCIA DE MARISCAL NIETO - DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA" con CUI N°2527845
Meta Presupuestaria:	0521 – COSTO DIRECTO
Base Legal:	Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas y modificatorias, y Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

I. DENOMINACIÓN DE LA CONTRATACIÓN

Adquisición de BIENES PARA INSTALACION DE CONEXIONES DOMICILIARIAS DE RED DE DESAGUE.

II. FINALIDAD PÚBLICA.

Lograr la adquisición de BIENES PARA INSTALACION DE CONEXIONES DOMICILIARIAS DE RED DE DESAGUE para la construcción del componente de sistema de alcantarillado del proyecto: "AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN LAS ASOCIACIONES DE VIVIENDA VILLA ICHUÑA, SANTA ISABEL Y VILLA EL EDÉN DEL CENTRO POBLADO SAN FRANCISCO, DISTRITO DE MOQUEGUA - PROVINCIA DE MARISCAL NIETO - DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA" con CUI N°2527845.

III. OBJETIVO GENERAL.

Adquirir BIENES PARA INSTALACION DE CONEXIONES DOMICILIARIAS DE RED DE DESAGUE a fin de lograr el cumplimiento de las metas físicas del proyecto: "AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN LAS ASOCIACIONES DE VIVIENDA VILLA ICHUÑA, SANTA ISABEL Y VILLA EL EDÉN DEL CENTRO POBLADO SAN FRANCISCO, DISTRITO DE MOQUEGUA - PROVINCIA DE MARISCAL NIETO - DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA" con CUI N°2527845.

IV. DESCRIPCIÓN DEL BIEN

4.1 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:

N°	DESCRIPCION	U.M.	CANT.
1	ABRAZADERA DE ALUMINIO 8 in	UNIDAD	176.00
2	CAJA DE REGISTRO DE CONCRETO 30 cm X 60 cm X 60 cm	UNIDAD	88.00
3	TAPA DE FIERRO PARA DESAGUE 30 cm X 60 cm	UNIDAD	88.00
4	TAPA DE FIERRO FUNDIDO PARA VALVULA 15 cm X 20 cm	METRO	4.00
5	CODO PARA SOLDAR O PEGAR DE PVC TIPO UF 160 mm X 45°	UNIDAD	88.00
6	CODO A PRESION DE PVC-U TIPO UF CLASE 10 DE 90° X 200 mm	UNIDAD	1.00
7	TAPÓN HEMBRA DE PVC-U TIPO UF DN 160 mm	UNIDAD	1.00
8	TAPÓN HEMBRA DE PVC-U TIPO UF DN 200 mm	UNIDAD	10.00
9	TEE PARA SOLDAR O PEGAR DE PVC PARA AGUA TIPO UF 200 mm	UNIDAD	1.00
10	CACHIMBA DE PVC 200 mm X 160 mm X 90°	UNIDAD	88.00

4.2 CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS:

ITEM 1. ABRAZADERA DE ALUMINIO 8 in

- CATEGORIA: Abrazadera
- DUCTO: 8" (200.00mm)
- MATERIAL: Aluminio y/o acero galvanizado
- MATERIAL INTERIOR: Caucho
- UNION: 2 Pernos ajustables a presión
- USO: Unión de cachimba con tubería PVC UF 200 mm en red de alcantarillado

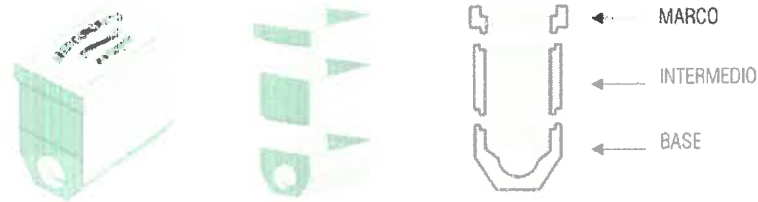


ITEM 2. CAJA DE REGISTRO DE CONCRETO 30 cm X 60 cm X 60 cm

- DESCRIPCION: Caja prefabricada concreto de 3 cuerpos para registro
- MATERIAL: Concreto prefabricado
- INGRESO DE TUBERIA: 100.00 mm (domiciliaria) X 160.00 mm (a red matriz)

Ing. Hebert Jesus Ramos Checclo
CIP. N° 87133
RESIDENTE DE OBRA

- RESISTENCIA DE CONCRETO: No menor a 175Kg/cm² a los 28 días
- ACABADO: No debe presentar cangrejeras, rajaduras, grietas, porosidades, esquinas, bordes o juntas de empalme de módulos, rotos y despostillados. Los extremos de empalme de los módulos de las cajas
- JUNTAS: Deben ser acabados en tal forma que cuando se ensamble uno a continuación de otro y unidos, formen una línea continua y uniforme. Las juntas de los módulos se deben diseñar de tal forma que aseguren una unión efectiva.



Cuadro 01. Dimensiones

	INTERIOR	EXTERIOR	ALTURA	MATERIAL
MARCO (mm)	300 x 600	460 x 760	150	Concreto prefabricado
INTERMEDIO (mm)	300 x 600	400 x 700	300	Concreto prefabricado
BASE (mm)	300 x 600	400 x 700	300	Concreto prefabricado

ITEM 3. TAPA DE FIERRO PARA DESAGUE 30 cm X 60 cm

- MATERIAL: Fierro fundido
- DIMENSION DE TAPA: 30.00 cm x 60.00 cm
- DIMENSION DE MARCO: No mayor de 40.00 cm x 70.00 cm
- DISEÑO: Estándar en alto relieve
- CAPACIDAD DE CARGA: 12.5 Ton (Mínimo requerido)
- USO: Registro de desague domiciliario
- ACABADO: Pintura bituminosa anticorrosiva negra
- SISTEMA DE SIERRE: Bisagra y seguro
- NOTA: Incluye marco y tapa, deberá encajar con la caja de concreto prefabricado del ITEM N°02.



ITEM 4. TAPA DE FIERRO FUNDIDO PARA VALVULA 15 cm X 20 cm

- MATERIAL: Fierro fundido
- DIMENSION DE TAPA: 15.00 cm x 20.00 cm
- DIMENSION DE MARCO: No mayor de 25.00 cm x 30.00 cm
- DISEÑO: Estándar en alto relieve
- CAPACIDAD DE CARGA: 12.5 Ton (Mínimo requerido)
- USO: Registro de válvula
- ACABADO: Pintura bituminosa anticorrosiva negra
- SISTEMA DE SIERRE: Bisagra y seguro
- NOTA: Incluye marco y tapa



ITEM 5. CODO PARA SOLDAR O PEGAR DE PVC TIPO UF 160 mm X 45°

- CATEGORIA: Codo
- MATERIAL: PVC-U
- DIAMETRO NOMINAL: 160.00 mm
- GRADO DE INCLINACION: 45°
- SISTEMA DE EMPLAME: Unión Flexible
- ESPESOR: 4.00 mm
- RIGIDEZ NOMINAL: 4 Kn/m²
- INCLUYE: Anillo elastómero removible



ITEM 6. CODO A PRESION DE PVC-U TIPO UF CLASE 10 DE 90° X 200 mm

- CATEGORIA: Codo
- MATERIAL: PVC-U
- DIAMETRO NOMINAL: 200.00 mm
- GRADO DE INCLINACION: 90°
- PRESION NOMINAL: 10 Bar
- INCLUYE: Anillo elastómero removible





ITEM 7. TAPÓN HEMBRA DE PVC-U TIPO UF DN 160 mm

- CATEGORIA: Tapón
- MATERIAL: PVC-U
- DIAMETRO NOMINAL: 160.00 mm
- PRESION NOMINAL: 10 Bar
- SISTEMA DE EMPLAME: Simple presión



ITEM 8. TAPÓN HEMBRA DE PVC-U TIPO UF DN 200 mm

- CATEGORIA: Tapón
- MATERIAL: PVC-U
- DIAMETRO NOMINAL: 200.00 mm
- PRESION NOMINAL: 10 Bar
- SISTEMA DE EMPLAME: Simple presión



ITEM 9. TEE PARA SOLDAR O PEGAR DE PVC PARA AGUA TIPO UF 200 mm

- CATEGORIA: Tee
- MATERIAL: PVC-U
- DIAMETRO PRINCIPAL: 200.00 mm
- DIAMETRO SECUNDARIO: 200.00 mm
- PRESION NOMINAL: 10 Bar
- SISTEMA DE EMPLAME: Unión Flexible
- INCLUYE: Anillo elastómero removible



ITEM 10. CACHIMBA DE PVC 200 mm X 160 mm X 90°

- CATEGORIA: Silla T
- MATERIAL: PVC-U
- DIAMETRO PRINCIPAL: 200.00 mm
- DIAMETRO SECUNDARIO: 160.00 mm
- GRADO DE INCLINACION: 90°
- SISTEMA DE EMPLAME: Unión Flexible
- INCLUYE: Anillo elastómero removible



4.3 CONDICIONES DE OPERACIÓN:

Al momento del internamiento de los bienes el proveedor deberá hacer entrega de fichas técnicas y certificados de calidad en las cuales se acredite el cumplimiento de las características técnicas solicitadas.

Nota. Corresponde entregar fichas técnicas y certificados de calidad a los bienes que son de material PVC-U, fierro fundido y cajas de registro de desagüe, para los demás bienes la entrega de estos documentos es opcional.

4.4 EMBALAJE Y/O ROTULADO

En los accesorios de PVC-U deberá estar impreso en color negro y legible la marca y el diámetro del bien.

4.5 REGLAMENTOS TÉCNICOS, NORMAS METROLÓGICAS Y/O SANITARIAS

(No Corresponde)

4.6 NORMAS TÉCNICAS

- NTP 334.081 Cajas Portamedidor de Agua Potable y de Registro de Desagüe
- NTP ISO 1452-3-2012 Sistemas de tuberías plásticas para el abastecimiento de agua (y para desagüe presurizado). Policloruro de vinilo no plastificado (PVC-U).

4.7 ACONDICIONAMIENTO Y MONTAJE

(No Corresponde)

4.8 DISPONIBILIDAD DE SERVICIOS Y REPUESTOS

(No Corresponde)



V. MODALIDAD DE PAGO

La modalidad de pago será Precios Unitarios

VI. GARANTÍA COMERCIAL

(No corresponde)

Ing. Hebert Jesus Ramos Checillo
CIP. N° 87133
RESIDENTE DE OBRA



VII. MUESTRAS

(No corresponde)

VIII. PRESTACIONES ACCESORIAS

(No corresponde)

IX. REQUISITOS DEL PROVEEDOR

9.1 REQUISITOS DE CALIFICACIÓN

a. CAPACIDAD LEGAL:

REQUISITOS:

El proveedor deberá ser una persona natural o jurídica con RUC vigente, que no esté inhabilitado o suspendido para contratar con el estado.

ACREDITACIÓN: (toda información deberá ser acreditada con documentos)

- Contar con Registro Único del Contribuyente – vigente (Estado: activo, Condición: Habido).
- Contar con Registro Nacional de Proveedores (RNP)
- Declaración jurada simple de no estar impedido y/o inhabilitado para contratar con el estado.
- Contar con Código de Cuenta de interbancaria CCI – Cuenta relacionada al RUC.

b. EXPERIENCIA DEL POSTOR

(No corresponde)

X. LUGAR Y PLAZO DE ENTREGA

10.1 LUGAR:

La entrega del bien será en las instalaciones del Almacén de la obra "AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN LAS ASOCIACIONES DE VIVIENDA VILLA ICHUÑA, SANTA ISABEL Y VILLA EL EDÉN DEL CENTRO POBLADO SAN FRANCISCO, DISTRITO DE MOQUEGUA – PROVINCIA DE MARISCAL NIETO - DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA" (ubicado en Asoc. Inmaculada Concepción Mz. "G" S/N, CPM. San Francisco), donde se verificará lo solicitado y que cumpla las Especificaciones técnicas.

10.2 PLAZO DE ENTREGA:

El plazo de entrega será ocho (08) días calendarios contabilizados a partir del día siguiente de notificada la Orden de compra al proveedor.

XI. CONFORMIDAD

La recepción y conformidad de la prestación se regula por lo dispuesto en el artículo 144 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas. La recepción será otorgada por ALMACEN DE OBRA y la conformidad será otorgada por el RESIDENTE DE OBRA, en el plazo máximo de SIETE (7) días computados desde el día siguiente de producida la recepción.

De existir observaciones, la ENTIDAD las comunica al CONTRATISTA, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar el cual no debe ser mayor al 30% del plazo del entregable correspondiente, dependiendo de la complejidad o sofisticación de las subsanaciones a realizar. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliera a cabalidad con la subsanación, la ENTIDAD puede otorgar al CONTRATISTA periodos adicionales para las correcciones pertinentes. En este supuesto corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo para subsanar sin considerar los días en los que pudiera incurrir la ENTIDAD para efectuar las revisiones y notificar las observaciones correspondientes.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando los bienes manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso la ENTIDAD no efectúa la recepción o no otorga la conformidad, según corresponda, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose la penalidad que corresponda por cada día de atraso.

Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, la ENTIDAD debe contar con la siguiente documentación:

- Guía de Remisión.
- Comprobante de pago.
- Acta de conformidad firmada por el Residente de Obra con V°B° del Inspector de Obra
- Panel fotográfico de entrega



Ing. Hebert Jesus Ramos Checchio
CIP. N° 87133
RESIDENTE DE OBRA



XII. FORMA Y CONDICIONES DE PAGO

12.1 **FORMA DE PAGO:**

La ENTIDAD realiza el pago de la contraprestación pactada a favor del contratista en soles, en PAGO ÚNICO, luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 144 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

12.2 **CONDICIONES DE PAGO:**

El pago se realiza de conformidad con lo establecido en el artículo 67 de la Ley.

La ENTIDAD paga las contraprestaciones pactadas a favor del contratista dentro de los diez (10) días hábiles siguientes de otorgada la conformidad por parte del área usuaria y es prorrogable, previa justificación de la demora, por cinco días hábiles.

Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, se deberá considerar la presentación de la documentación requerida en la Cláusula XI. "Conformidad", adicionalmente se adjuntará el comprobante de pago.

En caso de retraso en el pago por parte de LA ENTIDAD, salvo caso fortuito o fuerza mayor, EL CONTRATISTA tiene derecho al pago de intereses legales conforme a lo establecido en el artículo 67 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Pública.

XIII. RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

(No corresponde)

XIV. PENALIDADES

14.1 **PENALIDAD POR MORA EN LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN:**

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso que le sea imputable. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto}}{F \times \text{plazo en días}}$$

Donde F tiene los siguientes valores:

✓ F = 0.40

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al monto vigerite del contrato, componente o ítem que debió ejecutarse o, en caso de que estos involucren entregables cuantificables en monto y plazo, al monto y plazo del entregable que fuera materia de retraso.

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de la ENTIDAD no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme al numeral 120.4 del artículo 120 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

Las penalidades se deducen de los pagos a cuenta, pagos parciales o del pago final, según corresponda.

14.2 **OTRAS PENALIDADES**

(No corresponde)

XV. CLAUSULA GARANTÍA

No aplica

XVI. CLÁUSULA GESTIÓN DE RIESGOS

Las partes realizan la gestión de riesgos de acuerdo con lo establecido en el presente documento, a fin de tomar decisiones informadas, aprovechando el impacto de riesgos positivos y disminuyendo la probabilidad de los riesgos negativos y su impacto durante la ejecución contractual, considerando la finalidad pública de la contratación.

Cuadro de Gestión de Riesgos

N°	RIESGO	DESCRIPCIÓN DEL OBJETO DE LA CONTRATACIÓN	PROBABILIDAD MUY BAJA: 0.10 BAJA: 0.30 MODERADA: 0.50 ALTA: 0.70 MUY ALTO: 0.90	IMPACTO MUY BAJA: 0.05 BAJA: 0.10 MODERADA: 0.20 ALTA: 0.40 MUY ALTO: 0.80	NIVEL DE RIESGO	CLASIFICACIÓN: (ALTA, MODERADA Y BAJA)
R1	ENTREGA DE BIENES FUERA DE PLAZO	BIENES PARA CONEXIONES DOMICILIARIAS DE RED DE DESAGUE	0.50	0.40	0.20	MUY BAJA



Ing. Hebert Jesus Ramos Checclo
CIP. N° 87133
RESIDENTE DE OBRA



R2	INCUMPLIMIENTO CONTRACTUAL	BIENES PARA CONEXIONES DOMICILIARIAS DE RED DE DESAGUE	0.50	0.80	0.40	BAJA
----	----------------------------	--	------	------	------	------

Puntuación de Riesgo (nivel de riesgo): Probabilidad x Impacto

XVII. CLÁUSULA ANTICORRUPCIÓN Y ANTISOBORNO

A la suscripción de este contrato, EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber ofrecido, negociado, prometido o efectuado ningún pago o entrega de cualquier beneficio o incentivo ilegal, de manera directa o indirecta, a los evaluadores del proceso de contratación o cualquier servidor de la PGE.

Asimismo, EL CONTRATISTA se obliga a mantener una conducta proba e íntegra durante la vigencia del contrato, y después de culminado el mismo en caso existan controversias pendientes de resolver, lo que supone actuar con probidad, sin cometer actos ilícitos, directa o indirectamente.

Aunado a ello, EL CONTRATISTA se obliga a abstenerse de ofrecer, negociar, prometer o dar regalos, cortesías, invitaciones, donativos o cualquier beneficio o incentivo ilegal, directa o indirectamente, a funcionarios públicos, servidores públicos, locadores de servicios o proveedores de servicios del área usuaria, de la dependencia encargada de la contratación, actores del proceso de contratación y/o cualquier servidor de la ENTIDAD, con la finalidad de obtener alguna ventaja indebida o beneficio ilícito. En esa línea, se obliga a adoptar las medidas técnicas, organizativas y/o de personal necesarias para asegurar que no se practiquen los actos previamente señalados.

Adicionalmente, EL CONTRATISTA se compromete a denunciar oportunamente ante las autoridades competentes los actos de corrupción o de inconducta funcional de los cuales tuviera conocimiento durante la ejecución del contrato con la ENTIDAD

Tratándose de una persona jurídica, lo anterior se extiende a sus accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o cualquier persona vinculada a la persona jurídica que representa; comprometiéndose a informarles sobre los alcances de las obligaciones asumidas en virtud del presente contrato.

Finalmente, el incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta cláusula, durante la ejecución contractual, otorga a la ENTIDAD el derecho de resolver total o parcialmente el contrato. Cuando lo anterior se produzca por parte de un proveedor adjudicatario de los catálogos electrónicos de acuerdo marco, el incumplimiento de la presente cláusula conllevará que sea excluido de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco. En ningún caso, dichas medidas impiden el inicio de las acciones civiles, penales y administrativas a que hubiera lugar.

XVIII. CLÁUSULA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación.

Cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 82 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

XIX. SISTEMA RESOLUCION CONTRACTUAL:

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 68.1 del artículo 68 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

De encontrarse en alguno de los supuestos de resolución del contrato, LAS PARTES procederán de acuerdo con lo establecido en el artículo 122° del Reglamento de la Ley N° 32069

19.1. Resolución de contrato por incumplimiento.

De encontrarse en el supuesto de resolución del contrato por incumplimiento, LAS PARTES procederán de acuerdo con lo establecido en el artículo 122° del Reglamento de la Ley N° 32069

- La parte perjudicada requiere a la otra parte que ejecute la prestación materia de incumplimiento, bajo apercibimiento de resolver el contrato. El plazo para el cumplimiento de la prestación debe ser razonable y no debe ser menor del 10% del plazo del contrato, ítem, o entregable materia de incumplimiento, según corresponda, y en ningún caso puede superar el 15% del plazo del contrato, ítem o entregable materia de incumplimiento.
- Vencidos los plazos establecidos en el literal precedente sin que la otra parte cumpla con la prestación correspondiente, la parte perjudicada puede resolver el contrato en forma total o parcial.
- La resolución de contrato puede ser de forma total o parcial. La resolución parcial sólo involucra a aquella parte del contrato afectada por el incumplimiento y siempre que dicha parte sea cuantificable, separable e independiente del resto de las obligaciones contractuales. El apercibimiento previo y la resolución que se efectúe precisan con claridad qué parte del contrato queda resuelta, de no hacerse tal precisión, se entiende que la resolución es total.

Asimismo, la resolución del contrato por incumplimiento no impide el inicio de las acciones pertinentes conforme al procedimiento establecido en los artículos 87°, 88°, 90° de Ley General de Contrataciones Públicas, Ley N° 32069.



Ing. Hebert Jesus Ramos Checillo
CIP. N° 87133-
RESIDENTE DE OBRAS




MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
SUBGERENCIA DE OBRAS PUBLICAS

GERENCIA DE
INFRAESTRUCTURA
PUBLICA

XX. SANCIONES

El proveedor se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, siendo aplicable lo previsto en el literal a) del artículo 90° de la Ley General de Contrataciones Públicas, Ley N° 32069.




Ing. Hebert Jesus Ramos Checillo
CIP. N° 87133
RESIDENTE DE OBRA